



## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14**

### **TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la “Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

#### **Artículo 3º.- Categoría de las calles o polígonos.**

A efectos de aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

#### **Artículo 4º.- Tarifa.**

La tarifa será la siguiente:

- a) Entradas de vehículos a través de las aceras, a locales de uso particular, por metro lineal o fracción de la puerta de entrada, al año:
- Acceso a locales de 1 a 4 plazas de vehículos: .....8,30 €
  - Acceso a locales de 5 a 10 plazas de vehículos: .....15,10€
  - Acceso a locales de 11 a 20 plazas de vehículos: .....30,05 €
  - Acceso a locales de 21 a 40 plazas de vehículos: .....60,05 €
  - Acceso a locales de más de 40 plazas de vehículos.....120,35 €
- b) Entradas de vehículos a locales de uso comercial o industrial:
- Por metro lineal de la puerta de acceso al local, al año .....11,30 €



- c) Licencias de vado permanente, al año: .....41,40 €
- d) Reserva de espacio para carga y descarga al año, por metro lineal: .....22,55 €
- e) Por adquisición de placa de vado: .....22,55 €

**Artículo 5º.- Normas de gestión.**

- a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- b) Una vez expedida la autorización, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o así se acuerde por el Ayuntamiento.
- c) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.
- d) La obligación de pago nace:
  - Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
  - En los casos de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2013, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,